



*evolucionamos pensando en usted*

Saravena, Arauca 7 de noviembre de 2024

T.R.D.300.13.60  
THS-00-1517

Ministerio de la Protección Social  
Departamento de Arauca

RECIBI: 14/11/24  
Hora: 8:10 AM  
ASUSALUPA  
F. 157 Manca 11105

Señor

**ÁNGEL MARÍA SALINAS**

PRESIDENTE

ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE SALUD (ASUSALUPA)

Celular: 311-8381574

Correo Electrónico: [asusalupa@gmail.com](mailto:asusalupa@gmail.com)

Dirección: Carrera 16 28-71 Barrio 6 de octubre esquina Oficina Asojuntas

E. S. D.

**ASUNTO:** SOLICITUD INFORMACIÓN DE LOS DOS (02) REPRESENTANTES DE LA ALIANZA O DE USUARIOS DE LA INSTITUCIÓN PRESTATARIA DE SERVICIOS, ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.

Cordial saludo;

**VICKY MARCELA ZAMBRANO NÚÑEZ**, de manera atenta y de conformidad con las obligaciones de orientación que me asisten como Subgerente de Talento Humano de la E.S.E del Hospital del Sarare, y líder del Proceso Gestión Estratégica, área a través de la cual se lidera y adelantan los procesos de elección de personal, dentro de comité de Ética Hospitalaria, de manera atenta y dando cumplimiento a las disposiciones normativas, me permito solicitar se comunique los dos (02) representantes de la alianza o de usuarios de la Institución, ante el comité de ética hospitalaria, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que, actualmente el Comité de ética hospitalaria se encuentra vigente, el cual se conformó mediante lo establecido en la Resolución N° 262 del 19 de noviembre de 2021, cuya vigencia se encuentra sujeta a lo establecido en la normatividad legal vigente colombiana, esto es: Decreto 780 de 2016, que indica lo siguiente:

"(...)

**PARÁGRAFO.** Los representantes ante los Comités de Ética Hospitalaria serán elegidos para períodos de tres (3) años y podrán ser reelegidos máximo hasta por dos (2) períodos consecutivamente.

"(...)"

Que, el artículo 2.10.1.1.12 del Decreto 780 de 2016, señala:

**"ARTÍCULO 2.10.1.1.12. Representantes de las alianzas de usuarios o asociaciones de usuarios.** Las alianzas o asociaciones de usuarios elegirán sus representantes en asamblea general, y entre los elegidos de este si hubiere varias asociaciones o alianzas de usuarios, para períodos de dos (2) años. Para el efecto, sus instancias de participación podrán ser:

1. Un (1) representante ante la Junta Directiva de la respectiva Empresa Promotora de Salud pública y mixta.



evolucionamos pensando en usted

2. Un (1) representante ante la Junta Directiva de la Institución Prestataria de Servicios de Salud de carácter hospitalario, pública y mixta.
3. Un (1) representante ante el Comité de Participación Comunitaria respectivo.
4. Un (1) representante ante el Consejo Territorial de Seguridad Social, elegido conforme a las normas que regulen la materia.
5. **Dos (2) representantes ante el Comité de Ética Hospitalaria, de la respectiva Institución Prestataria de Servicios de Salud, pública o mixta**.  
(Art. 12 del Decreto 1757 de 1994)

Que, el **Decreto 780 de 2016**, en su artículo 2.10.1.1.14, establece conformar en cada una de las prestadoras de servicio de salud del sector público o privado el **comité de Ética Hospitalaria**, de la siguiente manera:

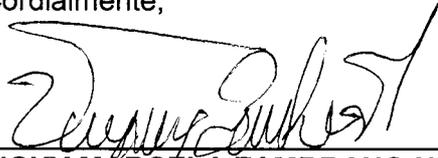
*“ARTÍCULO 2.10.1.1.14. Comités de ética hospitalaria. Las Instituciones Prestatarias de Servicios de salud, sean públicas, mixtas o privadas, deberán conformar los Comités de Ética Hospitalaria, los cuales estarán integrados por:*

1. El director de la institución prestataria o su delegado.
  2. Un (1) representante del equipo médico y un representante del personal de enfermería, elegidos por y entre el personal de la institución.
  3. **Dos (2) representantes de la Alianza o de Usuarios de la Institución prestataria de servicios.**
  4. Dos (2) delegados elegidos por y entre los representantes de las organizaciones de la comunidad, que formen parte de los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la respectiva entidad prestadora de los servicios.
- PARÁGRAFO. Los representantes ante los Comités de Ética Hospitalaria serán elegidos para períodos de tres (3) años y podrán ser reelegidos máximo hasta por dos (2) períodos consecutivamente.”*

Teniendo en cuenta que la vigencia de los actuales miembros del Comité de Ética Hospitalaria, finaliza el 18 de noviembre de 2024, es necesaria la designación y actualización de todos los miembros, para lo cual es ineludible conocer la designación de los representantes **de la Alianza o de Usuarios de la Institución prestataria de servicios**, ante el comité de ética Hospitalaria del Hospital del Sarare E.S.E., por lo que de manera atenta **se solicita informar** al Hospital del Sarare E.S.E., de la designación correspondiente, antes del vencimiento del actual, esto es: 18 noviembre de 2024., miembros que serán representantes ante el comité de ética hospitalaria, para el periodo nov 2024 – nov 2027.

Agradeciendo de antemano su buena gestión frente a la solicitud, y en brindar una respuesta favorable a la misma.

Cordialmente;

  
**VICKY MARCELA ZAMBRANO NÚÑEZ**  
Subgerente Talento Humano

Saravena, noviembre 13 de 2024

Doctora  
**ARIELA GELVIS QUINTERO**  
Gerente ESE Hospital del Sarare

**Asunto:** informe de la elección de los delegados ante el comité de ética de la  
ESE.

Cordial saludo

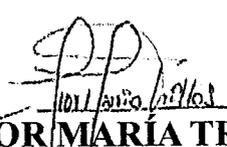
Para su información y fines pertinentes, el pasado 18 de septiembre del año 2024, en el marco de la reunión departamental preparatoria para la mesa departamental de salud realizada el 8 de octubre. Se eligieron los dos representantes, después del análisis de evaluación sobre su papel, donde se resalta el compromiso y disposición de trabajo e pro de los usuarios. Ellos fueron:

FLOR MARÍA TRILLOS	Cedula 30.187.828	Cel. 313-3945140
CESAR PRIETO CHAMUCERO	Cedula 96.189.576	Cel. 311-2317266

Agradeciendo su atención y colaboración en su reconocimiento como miembros activos del comité de ética que usted dignamente dirige.

Cordialmente,

  
**ÁNGEL MARÍA SALINAS**  
Presidente

  
**FLOR MARÍA TRILLOS**  
Secretaria